



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 120

ELECCIONES

Señalado el domingo 6 de Julio próximo para que se verifiquen las elecciones generales de Diputados provinciales en los distritos de Guadalajara-Cogolludo y de Brihuega-Cifuentes, los Sres. Alcaldes, tan pronto como termine el escrutinio en sus respectivas localidades, comunicarán el resultado de aquél por telégrafo ó teléfono, tanto del Estado como de las Compañías ferroviarias, y los pueblos que carezcan de dichos servicios, lo harán por medio de Propios á las estaciones telegráficas más inmediatas, datos que transmitirán con sujeción al modelo siguiente.

Guadalajara 27 de Junio de 1919.

Alfonso Rodríguez

Modelo que se cita

Alcalde de ... á Gobernador.
Verificado escrutinio han obtenido..... votos
(en letra) D..... (nombre y dos apellidos) cuya filiación política es ... D..... etc., etc.

Núm. 121

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 23 del actual, me dirige el telegrama siguiente:

«A pesar de las repetidas disposiciones en instrucciones dictadas por este Ministerio para cumplimiento estricto de la R. O. de 3 de Febrero de 1919, del Reglamento de Policía de espectáculos y del que regula las corridas de Toros y Novillos, es lo cierto que ya se inicia la celebración de capeas, con manifiesta infracción de dichos preceptos; y siendo ineludible deber de las autoridades gubernativas el obligar á su estricto cumplimiento, que impone, además, razones humanitarias, encarezco á V. S. la absoluta necesidad de que impida, por todos los medios de que dispone, que en esa provincia se intenten celebrar tan incultas como ilícitas diversiones, que tantas desgracias ocasionan; advirtiéndole á los Alcaldes, no sólo que habrán de observar y hacer cumplir rigurosamente los citados preceptos, sino que, su tolerancia ó complicidad en el hecho de infringirlas, aun limitándose á no prever á V. S. con tiempo suficiente para que envíe fuerza Guardia civil bastante á imponer el respeto á lo mandado y cuya concentración queda V. S. autorizado para efectuarla, implicará la inmediata destitución del Alcalde que incurra en tal falta, sin perjuicio de someterlo á la acción de los Tribunales, lo cual habrá V. S. de acordar, á la vez que su suspensión.— No he de ocultar á V. S., que de este telegrama doy cuenta al Director de la Guardia civil, previniéndole ordene á los Jefes de las Comandancias su más exacto cumplimiento.»

Y á fin de que los Sres. Alcaldes conozcan las responsabilidades en que pueden incurrir dejando incumplidas las disposiciones vigentes sobre la materia, se publica para general conocimiento el anterior telegrama y se reproduce á continuación mi circular de 14 del actual, determinando los requisitos necesarios para la celebración de corridas de toros ó novillos.

Guadalajara 26 de Junio de 1919.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

CIRCULAR NÚM. 115.—Corridas de toros y novillos en los pueblos.—Requisitos indispensables para su autorización.—Próxima la época en que los pueblos celebran determinadas fiestas, entre las que suelen contarse corridas, que dicen ser de toros ó novillos, llamo la atención de los Sres. Alcaldes respecto á que la Real orden de 5 de Febrero de 1908 y las distintas circulares de este Gobierno civil prohíben, en absoluto, las capeas, y sólo permiten las corridas de toros ó novillos lidiados por profesionales, y aun éstas, siempre que se lleven á cabo con sujeción á las condiciones acordadas para tales casos.

En su consecuencia, pues, y á fin de que los señores Alcaldes puedan cursar las peticiones que al efecto se formulen, he acordado que éstas se ajusten á las siguientes prevenciones y vayan acompañadas de los documentos que, igualmente, á continuación se indican:

1.º Certificación suscrita por un Arquitecto, ó, en su defecto, por dos peritos, maestros, uno de albañilería y otro de carpintería, acreditativa de que el local ó plaza en que haya de efectuarse la corrida reúne las condiciones de solidez y defensa necesarias para los lidiadores y espectadores.

2.º Certificación expedida por el Médico titular, acreditativa de que se cuenta con local destinado á enfermería y provisto del servicio y material sanitario, suficiente, para la asistencia de los lidiadores que resultasen heridos ó lesionados, y en que se haga constar, además, que con sujeción á lo dispuesto en el concepto 11 de las tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908 y Reales órdenes de 2 de Agosto de 1910 y 7 de Junio de 1911, se acompaña, en pliego ó pliegos de papel del Estado, la cantidad de 25 pesetas, de la que corresponde el 25 por 100 al Tesoro, distribuyéndose el 75 por 100 restante entre los funcionarios de sanidad que practiquen el reconocimiento antes aludido, únicos gastos que deben satisfacerse.

Las peticiones para las corridas de referencia serán formuladas por instancia dirigida á mi Autoridad, por conducto de los Alcaldes, que deberán enviarlas á este Gobierno civil con diez días de antelación á la fecha en que haya de celebrarse el espectáculo, á fin de que además, pueda este Centro adquirir otros informes de comprobación, para, en su vista, conceder ó no la autorización.

Y, por último, en dicha instancia se harán constar: los nombres de los espadas y demás lidiadores que compongan la cuadrilla, con los justificantes de que son profesionales del toreo; el informe de la Alcaldía, expresando su opinión acerca del particular; la procedencia de los fondos con que se sufraga el espectáculo, y su compromiso de no permitir que en la lidia intervengan otras personas que las que compongan la cuadrilla contratada al efecto.

Guadalajara 14 de Junio de 1919.—El Gobernador, Alfonso Rodríguez.»

Núm. 122

Pesas y Medidas

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 60 del Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del señor

Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Cogolludo, cabeza de partido, el día 30 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose que, en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Transcurrida la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes.

Guadalajara 25 de Junio de 1919.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez

Instituto Geográfico y Estadístico

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente á los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir á la oficina de mi cargo los boletines correspondientes á las inscripciones del movimiento de la población registrada en el mes actual.

Guadalajara 26 de Junio de 1919.—El Jefe de Estadística, Facundo Martínez.

Delegación de Hacienda

Clases pasivas.—Mes de Junio de 1919

ANUNCIO

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

- Días 1 y 2 de Julio Perceptores que cobran por sí.
- » 3 y 4 de id. Habilitados y apoderados.
- » 5 y 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 24 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

Ayuntamientos**CIFUENTES**

Los individuos que en este distrito municipal hayan de ser alistados en el año de 1920 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de personas que les produzca excepción según la ley de Quintas, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente durante el mes de Junio, después no surtirá efecto. Cifuentes 20 de Junio de 1919. — El Alcalde, P. O., Ramón de la Fuente.

HENCHE

Por dimisión voluntaria del que á satisfacción la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 600 pesetas, libre de casa-habitación y de toda carga vecinal; además lleva anejo el cargo de Sacristán organista de la parroquia, con el sueldo de 60 pesetas anuales y derechos de pie de altar. Los que deseen solicitar y sean aptos para desempeñar dichos cargos, presentarán sus instancias á esta Alcaldía y Cura párroco, hasta el día 3 de Julio próximo. Henche 23 de Junio de 1919. — El Alcalde, Marcos Blanco.

MANDAYONA

Los mozos que hayan de ser alistados en este distrito municipal para el reemplazo de 1920 y necesiten justificar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de personas que les produzca excepción según la ley de Quintas, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente antes del día treinta del presente mes, después no surtirá efecto. Mandayona 17 de Junio de 1919. — El Alcalde, Mariano Gil.

VALDEAVELLANO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia vacante, por término de treinta días, la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas por este Ayuntamiento por trimestres vencidos. Asimismo y por la asistencia facultativa á estos vecinos y sus familias, se le satisfarán 200 fanegas de trigo anuales y por trimestres vencidos, por una junta nombrada al efecto, libre de consumos y cargas vecinales. Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo indicado. Valdeavellano 15 de Junio de 1919. — El Alcalde, Angel Rojo.

CHILLARON DEL REY

Los individuos que en este término municipal hayan de ser alistados en el próximo año de 1920 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de personas que les produzca excepción, según la ley de Quintas, solicitarán de este Ayuntamiento, en un plazo de ocho días, á contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», la instrucción del expediente respectivo; pues trascurrido dicho plazo no causará efectos. Chillarón del Rey 24 de Junio de 1919. — El Alcalde, Zoilo Vindel.

PAREJA

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, se abre concurso para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha del periódico oficial en que aparezca inserto el presente edicto.

El sueldo ó dotación anual es de 250 pesetas, y otras 100 pesetas por el suministro de medicamentos á 25 familias pobres, ambas consignaciones pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, se dirigirán á la Alcaldía.

Pareja 19 de Junio de 1919. — El Alcalde, Pedro Gusano.

ARCHILLA

Los individuos que en este término municipal hayan de ser alistados en el próximo año de 1920 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de personas que les produzca excepción, según la vigente ley de Quintas, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente hasta el día 5 de Julio próximo; después no surtirá efecto.

Archilla 23 de Junio de 1919. — El Alcalde, Eulogio Castillo.

DRIEVES

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual, por Beneficencia y asistencia de 150 vecinos, 3.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Se hace saber, que las 3.000 pesetas se hallan cobradas y depositadas.

Se admiten solicitudes por término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el «Boletín oficial», las que, en papel correspondiente, se dirigirán al Sr. Alcalde.

Drievés 16 de Junio de 1919. — El Alcalde, José Domínguez.

Se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, dotada la primera con 90 pesetas y la segunda con 365 pesetas, con anejo de la del pueblo de Brea de Tajo (Madrid), ambas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

El agraciado se encargará de la asistencia y herraje de las caballerías de los vecinos, que producen aproximadamente 90 fanegas de trigo, pagado anticipadamente durante el mes de Agosto, y por el segundo lo que produzca el herraje.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente de su inserción en el periódico oficial.

Drievés 16 de Junio de 1919. — El Alcalde, José Domínguez.

SAUCA

Los mozos que se hallen comprendidos en el alistamiento para el año 1920 y deseen justificar la ausencia ó ignoren el paradero por más de diez años de personas que les produzca excepción alguna, según la ley de Quintas, solicitarán se instruya el expediente oportuno antes del 30 del presente mes.

Sauca 24 de Junio de 1919. — El Alcalde, P. O., Anastasio Fernandez.

MALAGA DEL FRESNO

Desde el día 1.º de Julio próximo, queda vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa de nueva creación, con la asignación anual de 141'30 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, produciendo además las iguallas de este vecindario unas 296 fanegas de trigo, satisfechas en la próxima recolección.

Constituye el partido, esta villa y el pueblo de Malaguilla, que dista unos tres kilómetros, quedando en libertad el agraciado de poder contratar con los vecinos del citado Malaguilla y los de Fuente-lahiguera, que dista unos cinco kilómetros.

La Estación del ferrocarril más próxima es la de Yunquera de Henares, que dista ocho kilómetros; el pueblo es pintoresco, le rodea una grande alameda con abundante arbolado, salubre, aguas y leñas en abundancia.

El plazo para la admisión de solicitudes es el de quince, las cuales se dirigirán á esta Alcaldía debidamente reintegradas.

Málaga del Fresno 21 de Junio de 1919.—El Alcalde, Melitón Orcajo.

VALDEGRUDAS

Los mozos que hayan de ser alistados en este distrito municipal para el reemplazo de 1920 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de personas que les produzca excepción, según la ley de Quintas, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente antes del día 30 del presente mes; después no surtirá efecto.

Valdegrudas 20 de Junio de 1919.—El Alcalde, Félix Ramos.

MANTIEL

El Ayuntamiento que tengo el honor presidir, en sesión ordinaria del día 22 del actual, acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Francisco Mariano Alvaro, por reunir las condiciones que exige la vigente ley Municipal para el desempeño de dicho cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás aspirantes.

Mantiel 23 de Junio de 1919.—El Alcalde, Ruperto García.

VALDENOCHEs

Los mozos que hayan de ser alistados en este distrito municipal para el reemplazo de 1920 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de personas que les produzca excepción, según la ley de Quintas, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente, antes del día 30 del presente mes, después no surtirá efecto.

Valdenoches 15 de Junio de 1919.—El Alcalde, P. O., Andrés Gallego.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Torresaviñán, el recuento general de la ganadería, por ocho días.

Pareja, el id. id., por cinco id.

Yela, el id. id., por id.

Escopete, el id. id., por id.

Villarejo de Medina, el id. id., por id.

Pelegrina, el recuento de la ganadería, por cinco días, y el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana, por ocho id.

Valdeancheta, los apéndices al amillaramiento, por quince días.

Ocentejo, las cuentas municipales correspondientes á los quince meses de 1918, por quince días, y el recuento general de ganadería, por ocho id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1920 á 1921, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdeconcha, hasta el 10 de Julio próximo.

Fuentelviejo, id. id.

Loranca de Tajuña, id. id.

Zorita de los Canes, id. id.

Laranueva, hasta el 15 de id.

Anguita, hasta el 19 de id.

Pareja, hasta el 26 de id.

Alique, hasta el 25 de id.

Hiendelaencina, en término de quince días.

Orea, id. id.

Alovera, en término de veinte id.

PARTE NO OFICIAL

ASOCIACION DE SECRETARIOS DEL PARTIDO DE CIFUENTES

Sección 5.ª de Riba de Saelices

De conformidad con lo preceptuado en el art. 31 y disposición 1.ª del art. 32 del Reglamento de esta Asociación, se convoca á reunión á los Secretarios que componen esta Sección, la cual tendrá lugar en esta villa el día 12 del próximo mes de Julio, á las nueve de la mañana, con el fin de tomar acuerdo importantísimo en defensa de la clase y dar cuenta del acuerdo tomado en la reunión general celebrada en Guadalajara el día 1.º de Mayo último, interesado, por tanto, á todos su puntual asistencia.

Riba de Saelices 27 de Junio de 1919.—El Secretario, Pablo I. Lafuente.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.